

RESOLUCION 0738
LANUS, 27 SEP 2019

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, **Ordenanza 10521/0 y 9385/01**, el expediente **F-937548-19**,

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo.";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento los términos del Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10521/08 y 9385/01;

El expediente **F-937548-19** iniciado por la Sra. **FRETE MARIA ESTELA D.N.I 10.697.757**, mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD** de **HABILITACION** de un comercio de **SALON DE FIESTAS Y FIESTAS INFANTILES**, sito en la calle **INTENDENTE MANUEL QUINDIMIL 50/52**, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral obrante a fojas 7, de este partido y, que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 10/09/19 obrante a fs. 8 vuelta, se desprende que el rubro a explotar se encuadra en los **Artículos 5° de la Ordenanza 10521/08 y Artículo 7° de la Ordenanza 9385/01**, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

1º- Determíñese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por medio del Expediente **F-937548-19**, por la Sra. **FRETE MARIA ESTELA DNI. 10.697.757** para instalar un comercio de **SALON DE FIESTAS Y SALON DE FIESTAS INFANTILES**, en un local ubicado en la calle **INTENDENTE MANUEL QUINDIMIL 50/52**, de acuerdo a lo establecido en el Certificado Catastral obrante a fojas 7 y siendo que del informe producido por el inspector actuante con fecha 10/09/19 obrante a fojas 8 vuelta, se determina que se ajusta a lo prescripto en los **arts. 5° de la Ordenanza 10521/08 y Artículo 7° de la Ordenanza 9385/01**.

2º- Los ramos mencionados en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen para los rubros solicitados, Ordenanza 5791/84 y demás disposiciones vigentes. Dejando establecido que se podrán denegar las factibilidades y/o habilitaciones cuando a criterio del Departamento Ejecutivo, fundado en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Asimismo se podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad, cantidad o reiteración de las infracciones así lo aconsejen y/o cuando por razones de interés público primen, aun cuando se trate de la primera infracción. (Artículo 32 incs 1 y 2).-

3º- Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares notifíquese a la parte causante lo dispuesto en los puntos 1º y 2º de la presente, dejándose expresamente establecido que la misma solo acredita la aprobación en cuanto se refiere a la **ZONIFICACION** pre establecida para explotación del rubro solicitado, por lo tanto se le concede un plazo de **SESENTA (60) DIAS** a fin que inicie el trámite de **HABILITACION** respectivo, el cual solo podrá hacerse efectivo una vez realizada la inspección ocular PREVIA correspondiente la cual determinara si ediliciamente el local reúne todas las exigencias, cumplimentándose así las disposiciones vigentes exigidas en las Ordenanzas anteriormente mencionadas; aprobado lo antedicho se encontrara en condiciones de solicitar la HABILITACION respectiva con los recaudos correspondientes para tal fin. **LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**

4º- Insértese en el Libro Municipal de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 3º y prosígase con el trámite de práctica.-



Dr. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL